

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.

INTRODUCCIÓN

1- Objeto

Este código tiene por objeto establecer los principios y valores que guían la conducta de la organización y su personal, para la prevención de actividades de lavado de activo o financiamiento del terrorismo. Ello, sin perjuicio de todas las demás disposiciones que surgen del ordenamiento jurídico y la reglamentación interna que indican normas de conducta de la función pública.

2- Ámbito de aplicación

Material

Regula los principios, valores, conductas deseadas y no deseadas tanto de la institución como de los funcionarios y colaboradores de la Agencia Nacional de Vivienda, en el desempeño de su función como servidores públicos.

Geográfico

En toda la República Oriental del Uruguay.

3- Alcance

Los principios éticos y conductas esperadas que se enumeran en este código, serán la guía de actuación de todos los funcionarios y colaboradores, comprendiendo por éstos al Directorio, Gerente General, funcionarios presupuestados, contratados, de confianza, becarios, pasantes y en definitiva a todo aquel individuo que por el desarrollo habitual de sus tareas, tome decisiones o realice operaciones materiales con efectos en la Organización.

4- Declaración

La ANV declara y reafirma el compromiso institucional y el de sus funcionarios y colaboradores con el alcance dado en el artículo 3, de cumplir con este código de conducta y con todas las leyes y decretos que rigen la función pública y de su cometido específico. Especialmente reafirma su compromiso de evitar el uso de la Institución para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

PRINCIPIOS ETICOS Y CONDUCTAS ESPERADAS

5- Principios éticos

- ✓ Honestidad
- ✓ Lealtad
- ✓ Respeto
- ✓ Equidad
- ✓ Confidencialidad

6- Conductas esperadas

La ANV se compromete

- Actuar dentro del marco legal estatuido.
- Tener procedimientos que permitan conocer a los ciudadanos que operan con la institución, a efectos de evitar el uso de la misma para realizar operaciones de lavado de activo o financiamiento del terrorismo.
- Aplicar los principios éticos establecidos a sus políticas de gestión.
- Realizar una capacitación constante en la prevención del lavado de dinero y financiamiento de terrorismo, a efectos de la efectiva implementación de procedimientos y de la sensibilización de sus funcionarios y colaboradores al respecto.
- Denunciar ante el Banco Central del Uruguay, mediante los mecanismos que éste instruya, aquellas situaciones sospechosas.
- Garantizar a los ciudadanos o funcionarios y colaboradores que realicen denuncias referidas a conductas inapropiadas, que no se tomarán represalias ni será un menoscabo a su carrera o su vínculo con la ANV siempre que se constate que las mismas, fueron realizadas de buena fe. Se garantizará la reserva del denunciante.

Los funcionarios y colaboradores se comprometen

- Actuar en el marco de la ley, el Estatuto del Funcionario, las reglamentaciones aplicables y el presente código de conducta.

- No ser dependientes, auditores, consultores, socios o directores de personas físicas o jurídicas vinculadas habitualmente con la ANV o se encuentren sujetas al contralor de las oficinas del instituto o que contraten obras o suministros con éste. Si los funcionarios o colaboradores definidos en el artículo 3, tuvieran vinculaciones con empresas que en forma eventual pudieran contratar con la ANV, deberán excusarse de realizar las gestiones inherentes a su cargo o función en relación a esta y en general, en todas aquellas situaciones que impliquen un conflicto de intereses.
- Tener una conducta correcta, amable y servicial para la atención de público, trato con sus pares o superiores jerárquicos o su personal dependiente; obrarán de buena fe y propenderán al desarrollo del trabajo en equipo para el mejor logro de los objetivos y para su desarrollo personal.
- Dar información veraz y clara al ciudadano, cualquiera sea la causa de su vinculación con la ANV, y se adoptarán todos los recaudos para verificar que la misma fue comprendida por el interlocutor. La información a proporcionar se sujetará a lo establecido en las reglamentaciones que apliquen al ámbito de actuación.
- Obrar de buena fe, en toda la actuación administrativa.
- Realizar la denuncia cuando tenga elementos de prueba o presunción firme que existe una irregularidad. El compañerismo y respeto no impedirá que se realicen denuncias sobre conductas que se aparten de la enumeración no taxativa que se realiza en este código de conducta y de acuerdo al procedimiento que se establece en este código de conducta.
- Guardar confidencialidad respecto a la información o documentación a la que tengan acceso con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones.
- Abstenerse de realizar operaciones por cuenta propia o de terceros cuando cuenten con información privilegiada.

7- Sanciones

En caso que se existan indicios o se comprobase que existen desvíos al cumplimiento de lo dispuesto en este código de conducta, o que exista una presunción firme al respecto, se dará inicio al procedimiento disciplinario que corresponda de acuerdo a las normas vigentes.

8- Procedimiento y garantías para realizar la denuncia

- Los ciudadanos, o los funcionarios y colaboradores, podrán realizar denuncias referida al incumplimiento de la conducta esperada de éstos, ante la División Auditoría Interna, quien los recibirá y labrará acta.
- La División Auditoría Interna deberá guardar absoluta reserva respecto del denunciante.
- En el caso de denuncias originadas en los departamentos del interior del país, el ciudadano podrá remitir la misma por correo electrónico a la División Auditoría Interna: auditoriainternaANV@anv.gub.uy o a través del correo epistolar a Cerrito 400 Montevideo.
- Si la denuncia la realiza un ciudadano no funcionario, corresponderá poner en conocimiento de las resultancias de la investigación, para conocimiento. La comunicación se hará personalmente o telefónicamente en caso de tratarse de funcionario del interior de país.

9- Vigencia

El código de conducta tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de su publicación en el Portal de la ANV, sitio de la Secretaría General.

10- Difusión

La ANV se compromete a publicar en su página web este código de conducta.